

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Pereira, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación	66001310300120220015801 (1894)
Origen	Juzgado 1 Civil del Circuito de Pereira
Asunto	Acción popular -Resuelve solicitud
Accionante	Mario Restrepo
Coadyuvante	Cotty Morales Caamaño
Accionado	Fracturas y Fracturas S.A.S. representado por Ana María del Pilar Escobar Rodríguez
Mag. Ponente	Carlos Mauricio García Barajas

Respecto al escrito presentado por la coadyuvante¹, advierte la Sala que se ha vuelto común dirigirlos a numerosas acciones populares y, más allá de eso, referirse a un sin número de temas que ni siquiera responden al estado actual de la actuación. Se refieren, por ejemplo, a vigilancias administrativas que ni siquiera son del resorte de esta dependencia.

No desconoce la Sala la labor importante que tiene la figura del coadyuvante dentro del trámite de acciones públicas como la presente. Sin embargo, su ejercicio debe hacerse de manera responsable, mesurada y concienzuda, convirtiéndose en un verdadero soporte de las aspiraciones de la parte coadyuvada, sin que pueda pretender limitar su labor a, cada vez que se notifica una providencia, presentar los mismos memoriales ya estilados, dejando en responsabilidad del juzgador que

¹ Archivo 25 cuaderno 2 instancia

desentrañe cuál es la aspiración que encuadra de mejor forma con la situación actual del trámite.

La anterior situación permite calificar tales intervenciones como notoriamente improcedentes o que implican una dilación manifiesta, razón por la cual se procede a su rechazo (Art. 43-2 CGP).

Por último, se ordena a Cotty Morales Caamaño que **se abstenga de incurrir en trámites y solicitudes manifiestamente infundadas o que solo perturban o dilatan el normal trámite de la instancia, ya agotada por demás con la emisión de la sentencia, e impiden que el despacho se ocupe del estudio y análisis de otras actuaciones propias de su cargo.**

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA 19-10-2023 CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO S E C R E T A R I O
--

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3dcfbaece10a550ac030fda94b76a9c49477b30efb058d000292a832d5513e**

Documento generado en 18/10/2023 10:00:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>